CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000116

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2023

Cerrillos, 30 ENE 2023

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/114/2023; la Resolución Exenta Nº1741 del 2022, del Servicio de Salud Metropolitano Central; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°1741 del 30 de diciembre de 2022, el Servicio de Salud Metropolitano Central, aprobó el Convenio que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el "**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO EXTRAORDINARIO TRANSITORIO (FET) SEGUNDO DECRETO- SALUD MENTAL 2022",** de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL**, representado por su Director (s) don Jorge Wilhelm Del Villar y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Ley Nº 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, establece en su Partida 16, Capítulo 02, Programa 04 "Programa de Prestaciones Institucionales", que "estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero de 2022, de acuerdo a los convenios que suscriban las entidades referidas con el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en los cuales se determinaran los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado, los procedimientos de control y evaluación, y demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio.

Que, mediante Ordinario Nº4038 de fecha 8 de noviembre de 2022 se informa sobre la continuidad de las estrategias de la resolución de Lista de Espera, orientadas a 1 cumplimiento del Programa de Gobierno, el cual establece la necesidad de la recuperación del sistema de salud, con foco en la gestión de listas de espera y mejora en los tiempos de atención a los usuarios(as).

Que las estrategias están asociadas a la gestión de las listas de espera quirúrgica, consultas y procedimientos, en los 29 servicios de salud y los 3 establecimientos experimentales de la red, en base al volumen de casos en su lista de espera y la proyección de su producción, incorporando actividades propuestas localmente, con metas definidas por parte del Ministerio de Salud.

El siguiente cuadro presenta las estrategias a implementar:

1.- Ajuste Cirugía Mayor
2.- Lista Espera Cirigía Mayor Ambulatoria 3.- Lista Espera Cirugía Menor
4.- Salud Mental
5.- Operativo y Otros
6.- Resolución Lista de Espera Consulta Nueva de Especialidad
7.- Resolución de Lista de Espera y Retrasos GES Oncológico.

Que, en el marco de la prioridad establecida por el gobierno hacia la resolución de los problemas de salud de las personas, postergados en el marco de la pandemia por COVID 19, se ha definido la continuidad del Fondo Extraordinario Transitorio en curso, para aumentar la capacidad de respuesta del sistema de salud frente a las necesidades de la población. Esta continuidad pretende mantener el aumento de producción observado en los centros de salud públicos en relación al uso de estos recursos.

Que, para todas las estrategias, los servicios de salud deberán priorizar los casos con mayor retraso o tiempo de espera, no obstante, se pueden considerar otros criterios según su realidad local. Estos recursos permitirán el trabajo de los centros de salud fuera del horario institucional, fortaleciendo las capacidades del sector público, priorizando al personal clínico del establecimiento y eventualmente la utilización de otras estrategias en el marco normativo vigente.

SEGUNDO: OBJETO

Por medio del presente convenio, las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en el traspaso de recursos desde este Servicio de Salud a la Municipalidad, para que esta última entregue fondos al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) que le corresponda, para dar curso a la ejecución del Programa de Financiamiento Extraordinario Transitorio (FET) - Salud Mental, de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETIVOS DEL FET SALUD MENTAL	
Objetivo General	Disminuir la Lista de Espera asociada para atención de especialidad ambulatoria de salud mental en población infanto- juvenil y adulto
Objetivos Específicos	Ejecutar prestaciones No GES en atención de salud mental de nivel especializado por profesionales psiquiatras.

Asimismo, las partes declaran que el objeto del programa es otorgar una atención de calidad en salud mental ambulatoria especializada, priorizando a las personas que presentan un mayor tiempo de espera para acceder a atención de psiquiatría.

Las prestaciones otorgadas buscan dar una continuidad de atención articulada e integrada con la Atención Primaria, con la especialidad abierta y cerrada, así como con otros puntos de la red, para mejorar y recuperar la salud mental de las personas, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria y en el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental.

000116

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2023

En este sentido, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, la Municipalidad dispone de un Centro de Salud Mental - COSAM, establecimiento ambulatorio de especialidad en salud mental y psiquiatría, integrante de la Red Asistencial del Servicio y que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de Salud de la comuna, apoyando la atención brindada por los Centros de Salud Familiar (CESFAM).

Sobre el particular, el **Centro Comunitario de Salud Mental de Cerrillos "COSAM",** es el único centro especializado, que otorga confianza y seguridad, derivado de la experiencia comprobada en la provisión del servicio requerido, no existiendo otros prestadores de salud pública que otorguen servicios especializados en salud mental en la comuna de Cerrillos, proporcionando seguridad y confianza en este Servicio para el manejo del componente de salud mental, de acuerdo a las directrices emanadas del MINSAL, para los pacientes de nuestra red.

El centro comunitario (COSAM) Cerrillos deberá priorizar la participación de médicos de la Red asistencial del SSMC, para favorecer el conocimiento de los flujos de derivación y el arsenal farmacológico disponible en la Red, de modo de cuidar la continuidad cuidados de los usuarios atendidos.

TERCERO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido Ley Nº 21.395 de Presupuesto año 2022 en su apartado sobre FET y el Ordinario N°4038 de fecha 8 de noviembre de 2022.

CUARTO: De conformidad a lo indicado precedentemente, el Servicio de Salud Metropolitano Central destinará a la Municipalidad, como tope financiero del periodo que lo rige, la suma de **$1.230.000- (un millón doscientos treinta mil pesos):**

RECURSOS DISPONIBLES	
SUBT 22	$1.230.000
TOTAL RECURSO ASIGNADO	$1.230.000

QUINTO: Asimismo, los recursos serán destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades, a ejecutarse a través del **COSAM de Cerrillos,** en consideración al grado de especialización que poseen en la atención en salud mental y psiquiatría, prestaciones que tienen disminuir los tiempos de Espera para consulta de especialidad de psiquiatría, con los indicadores y montos financieros que a continuación se establecen:

Establecimiento	**N° de pacientes citados**	**Valor atención consulta especialidad psiquiatría**	**PxQ**
Cosam Cerrillos	41	$30.000	$1.230.000

000116

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2023

SEXTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente la actividad descrita en la cláusula anterior y en el monto indicado.

Los casos a atender forman parte de listado Sistema de Gestión de Tiempos de Espera (SIGTE) del Ministerio de Salud y de conocimiento compartido por los centros de la Red Asistencial del SSMC, en donde el COSAM forma parte.

El especialista ejecutará estas atenciones en un horario distinto al contrato que ya tiene para el desempeño de sus funciones en el COSAM.

Estas atenciones tendrán por objetivo la primera evaluación por parte de psiquiatra, en donde se definirá y gestionará el plan terapéutico a seguir.

Según el Modelo de Gestión de Cosam (MINSAL, 2018) se entenderá por consulta de psiquiatría, la siguiente definición:

Consulta psiquiatra	Actividad ejecutada por Médico psiquiatra para realizar diagnóstico inicial y eventual tratamiento de la persona. Incluye anamnesis, examen físico y mental, hipótesis diagnóstica, con o sin solicitud de exámenes, solicitud de interconsultas, indicación de tratamientos, prescripción de fármacos y/o referencias y su eventual derivación a otra especialidad o a otro nodo de la red para su evaluación por otros profesionales con el objetivo de formular un Plan de Cuidado Integral (PCI). Además, incluye la emisión de licencias médicas en los casos que lo ameriten.

SÉPTIMO: METODOLOGÍA

Monitoreo y Control:

1.- Revisión y selección en listado SIGTE de usuarios con mayor cantidad de días de espera.
2.- Registro de citación, respaldo y resultado de la misma.
3.- Producción: Registro de la atención en Ficha Clínica.
4.- Resolución de Casos: Egresos de listado SIGTE
5.- Envío de este listado a Unidad Gestión de la Demanda del SSMC.
6.- Envío a Unidad Gestión de la Demanda del SSMC de nómina de usuarios que No se Presentaron (NSP) a la atención agendada.

0091:6

DECRETO EXENTO N°202 / / 2023

Los recursos asignado serán pagados según producción, con un tope máximo anual de $1.230.000.- según la programación convenida y según el siguiente detalle:	
Único Pago	Se realizará al concluir la total tramitación de la resolución aprobatoria de éste convenio. Se incluirá en este pago el total de la producción lograda al 31 de diciembre de 2022 1.- El Director (a) de Cosam deberá enviar un certificado que informe que las prestaciones fueron otorgadas a la totalidad de los usuarios y que el registro de éstas se encuentran disponibles tanto en la plataforma SIGTE como en las Fichas Clínicas. Se adjuntará a este certificado la Planilla Formato SIGTE (44 campos) que contiene los 4 campos de cierre de casos: 1.- Fecha de Salida 2.- Establecimiento que otorga prestación 3.- Causal de salida. 4.- Prestación de salida Además de ello, deberán enviar una nómina extraída de la plataforma Rayen, con la totalidad de los casos citados, indicando la hora de atención y los usuarios que no se presentaron (NSP). Solo con este respaldo será posible pagar los casos que no se presentaron. 2.- La o el Referente Técnico del convenio deberá emitir un certificado de conformidad, validando las prestaciones otorgadas a través de la correlación entre el listado de pacientes enviado por el Director del Cosam y los egresos de los pacientes realizados en la plataforma SIGTE. 3.- El certificado de Conformidad emitido por el o la Referente Técnico será enviado al Dpto. Finanzas SSMC para solicitar el pago de lo ejecutado en el periodo que corresponda. 4.- El Departamento de Finanzas SSMC procederá a efectuar el pago de acuerdo a la producción real, no sobrepasando el monto anual total asignado para el año.

El Servicio realizará el pago a la Municipalidad, de acuerdo a la producción registrada y validada en los sistemas de registro, sin sobrepasar el monto tope del convenio, según lo convenido en el año 2022 y de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

Así también, la Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste, invirtiendo en Recursos Humano y/o Insumos que el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) requiera, para el cumplimiento del total de prestaciones involucradas en las actividades pactadas en el presente instrumento.

NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula cuarta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

DECRETO EXENTO N°202 / / 2023

DÉCIMO: El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y durará hasta el **31 de diciembre del año 2022,** inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio comenzaron a ejecutarse desde el 15 de noviembre de la presente anualidad, en conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se traspasan conforme lo señalado en las cláusulas quinta y octava.

No obstante, el Servicio podrá unilateralmente darle término anticipado al presente convenió, previa resolución fundada del Director del Servicio, cuando a juicio de éste existan razones fundadas de irregularidades graves en la prestación de los servicios del COSAM o en el trato hacia los pacientes, o sus familiares, situación que será calificada por la Dirección del Servicio o por la Subdirección de Gestión Asistencial, previo informe del encargado de salud mental del Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales.

Con todo, el presente convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del Programa, según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. La Directora de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del presente convenio.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas 115.05.03.099.001 y 215.24.03.099.004 "Convenio COSAM".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIA MUNICIPAL

JORGE SALGADO MARTINEZ
Secretario Municipal(s)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

VERONICA MONTENEGROS ORTIZ
Alcaldesa (s)

DECRETO EXENTO Nº202 / 116 / 2023

VMO/JSM/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Serv. Salud Metropolitano
COSAM
Dirección de Desarrollo Comunitario
Página Web

Municipalidad Cerrillos

Adjunta 3 convenios originales

Servicio de Salud Metropolitano Central

Subdirección de Gestión Asistencial
Int. N°: 466 Fecha: 29. Dic. 2022

1741

RESOLUCIÓN EXENTA N°

MAT.: APRUEBA "CONVENIO FINANCIAMIENTO EXTRAORDINARIO TRANSITORIO (FET) SEGUNDO DECRETO - SALUD MENTAL, AÑO 2022", SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 0038
Hora

SANTIAGO, 30 DIC 2022

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979, y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley Nº 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo Nº 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley Nº 19.378; en la Ley 21.395 de fecha 15 de diciembre de 2021, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2022; en el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; en el Decreto Exento N° 56, de fecha 12 de julio de 2022, que determina orden de Subrogancia para el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Central; en la Resolución Exenta RA 116675/15/2020 que Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública al Director del Hospital Clínico San Borja Arriarán; y en la Resoluciones Nº 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley Nº 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, establece en su Partida 16, Capítulo 02, Programa 04 "Programa de Prestaciones Institucionales", contempla el "Programa apoyo a la gestión sobre estrategia de resolución de lista de espera con recursos FET Salud Metal". La Ley de presupuestos establece que: "estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero de 2022, de acuerdo a los convenios que suscriban las entidades referidas con el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en los cuales se determinaran los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado, los procedimientos de control y evaluación, y demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio".

DEPTO. ASESORIA JURIDICA V°B° ABOGADO SSMC

2. Que, mediante Ordinario N°4038 de fecha 8 de noviembre de 2022 se informa sobre la continuidad de las estrategias de la resolución de Lista de Espera, orientadas a l cumplimiento del Programa de Gobierno, el cual establece la necesidad de la recuperación del sistema de salud, con foco en la gestión de listas de espera y mejora en los tiempos de atención a los usuarios(as).

3. Que las estrategias están asociadas a la gestión de las listas de espera quirúrgica, consultas y procedimientos, en los 29 servicios de salud y los 3 establecimientos experimentales de la red, en base al volumen de casos en su lista de espera y la proyección de su producción, incorporando actividades propuestas localmente, con metas definidas por parte del Ministerio de Salud. El siguiente cuadro presenta las estrategias a implementar:

1.- Ajuste Cirugía Mayor
2.- Lista Espera Cirigía Mayor Ambulatoria
3.- Lista Espera Cirugía Menor
4.- Salud Mental
5.- Operativo y Otros
6.- Resolución Lista de Espera Consulta Nueva de Especialidad
7.- Resolución de Lista de Espera y Retrasos GES Oncológicos.

4. Que, en el marco de la prioridad establecida por el gobierno hacia la resolución de los problemas de salud de las personas, postergados en el marco de la pandemia por COVID 19, se ha definido la continuidad del Fondo Extraordinario Transitorio en curso, para aumentar la capacidad de respuesta del sistema de salud frente a las necesidades de la población. Esta continuidad pretende mantener el aumento de producción observado en los centros de salud públicos en relación al uso de estos recursos.

5. Que, para todas las estrategias, los servicios de salud deberán priorizar los casos con mayor retraso o tiempo de espera, no obstante, se pueden considerar otros criterios según su realidad local. Estos recursos permitirán el trabajo de los centros de salud fuera del horario institucional, fortaleciendo las capacidades del sector público, priorizando al personal clínico del establecimiento y eventualmente la utilización de otras estrategias en el marco normativo vigente.

6. Que, en razón de lo anterior, este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cerrillos, han suscrito un "CONVENIO FINANCIAMIENTO EXTRAORDINARIO TRANSITORIO (FET) SEGUNDO DECRETO - SALUD MENTAL, AÑO 2022", celebrado con fecha 15 de diciembre de la presente anualidad.

7. Que, a través de Memorándum N°775 de fecha 23 de diciembre de 2022, la Subdirección de Gestión Asistencial de este Servicio, solicita aprobar el Convenio suscrito por las partes, individualizado en el considerando anterior.

8. Que, a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 751, de fecha 07 de diciembre de 2022, emitido por el Departamento de Finanzas SSMC, se indica que este Servicio de Salud cuenta con presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución.

9. Que, de conformidad con lo anterior, se requiere aprobar el Convenio referido, lo cual se formaliza mediante la dictación del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 19.880, por lo que:



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DPTO. GESTIÓN INTEGRADA DE REDES ASISTENCIALES

"CONVENIO
FINANCIAMIENTO EXTRAORDINARIO TRANSITORIO (FET) SEGUNDO DECRETO - SALUD MENTAL, AÑO 2022"

ENTRE

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 15 de diciembre 2022, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT Nº 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (s) **don Jorge Wilhelm Del Villar**, cédula de identidad N°13.922.846-4, ambos domiciliados en calle Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante "el Servicio"; y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de derecho público, RUT. Nº 69.255.000-5, representada legalmente por su Alcaldesa, doña **Lorena Facuse Rojas**, cédula nacional de identidad Nº 13.465.510-0, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Ley Nº 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, establece en su Partida 16, Capítulo 02, Programa 04 "Programa de Prestaciones Institucionales", contempla el "Programa apoyo a la gestión sobre estrategia de resolución de lista de espera con recursos FET Salud Metal". La Ley de presupuestos establece que: "estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero de 2022, de acuerdo a los convenios que suscriban las entidades referidas con el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en los cuales se determinaran los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado, los procedimientos de control y evaluación, y demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio".

Que, mediante Ordinario N°4038 de fecha 8 de noviembre de 2022 se informa sobre la continuidad de las estrategias de la resolución de Lista de Espera, orientadas a l cumplimiento del Programa de Gobierno, el cual establece la necesidad de la recuperación del sistema de

DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA V°B° ABOGADO SSMC

salud, con foco en la gestión de listas de espera y mejora en los tiempos de atención a los usuarios(as).

Que las estrategias están asociadas a la gestión de las listas de espera quirúrgica, consultas y procedimientos, en los 29 servicios de salud y los 3 establecimientos experimentales de la red, en base al volumen de casos en su lista de espera y la proyección de su producción, incorporando actividades propuestas localmente, con metas definidas por parte del Ministerio de Salud.

El siguiente cuadro presenta las estrategias a implementar:
1.- Ajuste Cirugía Mayor
2.- Lista Espera Cirigía Mayor Ambulatoria
3.- Lista Espera Cirugía Menor
4.- Salud Mental
5.- Operativo y Otros
6.- Resolución Lista de Espera Consulta Nueva de Especialidad
7.- Resolución de Lista de Espera y Retrasos GES Oncológicos.

Que, en el marco de la prioridad establecida por el gobierno hacia la resolución de los problemas de salud de las personas, postergados en el marco de la pandemia por COVID 19, se ha definido la continuidad del Fondo Extraordinario Transitorio en curso, para aumentar la capacidad de respuesta del sistema de salud frente a las necesidades de la población. Esta continuidad pretende mantener el aumento de producción observado en los centros de salud públicos en relación al uso de estos recursos.

Que, para todas las estrategias, los servicios de salud deberán priorizar los casos con mayor retraso o tiempo de espera, no obstante, se pueden considerar otros criterios según su realidad local. Estos recursos permitirán el trabajo de los centros de salud fuera del horario institucional, fortaleciendo las capacidades del sector público, priorizando al personal clínico del establecimiento y eventualmente la utilización de otras estrategias en el marco normativo vigente.

SEGUNDO: OBJETO

Por medio del presente convenio, las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en el traspaso de recursos desde este Servicio de Salud a la Municipalidad, para que esta última entregue fondos al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) que le corresponda, para dar curso a la ejecución del Programa de Financiamiento Extraordinario Transitorio (FET) – Salud Mental, de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETIVOS DEL FET SALUD MENTAL	
Objetivo General	Disminuir la Lista de Espera asociada para atención de especialidad ambulatoria de salud mental en población infanto-juvenil y adulto.

Objetivos Específicos	Ejecutar prestaciones No GES en atención de salud mental de nivel especializado por profesional psiquiatra.

Asimismo, las partes declaran que el objeto del programa es otorgar una atención de calidad en salud mental ambulatoria especializada, priorizando a las personas que presentan un mayor tiempo de espera para acceder a atención de psiquiatría.

Las prestaciones otorgadas buscan dar una continuidad de atención articulada e integrada con la Atención Primaria, con la especialidad abierta y cerrada, así como con otros puntos de la red, para mejorar y recuperar la salud mental de las personas, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria y en el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental.

En este sentido, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, la Municipalidad dispone de un Centro de Salud Mental – COSAM, establecimiento ambulatorio de especialidad en salud mental y psiquiatría, integrante de la Red Asistencial del Servicio y que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de Salud de la comuna, apoyando la atención brindada por los Centros de Salud Familiar (CESFAM).

Sobre el particular, el **Centro Comunitario de Salud Mental de Cerrillos "COSAM"**, es el único centro especializado, que otorga confianza y seguridad, derivado de la experiencia comprobada en la provisión del servicio requerido, no existiendo otros prestadores de salud pública que otorguen servicios especializados en salud mental en la comuna de Cerrillos, proporcionando seguridad y confianza en este Servicio para el manejo del componente de salud mental, de acuerdo a las directrices emanadas del MINSAL, para los pacientes de nuestra red.

El centro comunitario (COSAM) Cerrillos deberá priorizar la participación de médicos de la Red asistencial del SSMC, para favorecer el conocimiento de los flujos de derivación y el arsenal farmacológico disponible en la Red, de modo de cuidar la continuidad cuidados de los usuarios atendidos.

TERCERO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido Ley N° 21.395 de Presupuesto año 2022 en su apartado sobre FET y el Ordinario N°4038 de fecha 8 de noviembre de 2022.

CUARTO: De conformidad a lo indicado precedentemente, el Servicio de Salud Metropolitano Central destinará a la Municipalidad, como tope financiero del periodo que lo rige, la suma de **$1.230.000- (un millón doscientos treinta mil pesos):**

RECURSOS DISPONIBLES	
SUBT 22	**$1.230.000**
TOTAL RECURSO ASIGNADO	**$1.230.000**

DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA V°B° ABOGADO SSMC

QUINTO: Asimismo, los recursos serán destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades, a ejecutarse a través del **COSAM de Cerrillos,** en consideración al grado de especialización que poseen en la atención en salud mental y psiquiatría, prestaciones que tienen disminuir los tiempos de Espera para consulta de especialidad de psiquiatría, con los indicadores y montos financieros que a continuación se establecen:

Cosam Cerrillos	41	$ 30.000	$ 1.230.000

SEXTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente la actividad descrita en la cláusula anterior y en el monto indicado.

Los casos a atender forman parte de listado Sistema de Gestión de Tiempos de Espera (SIGTE) del Ministerio de Salud y de conocimiento compartido por los centros de la Red Asistencial del SSMC, en donde el COSAM forma parte.

El especialista ejecutará estas atenciones en un horario distinto al contrato que ya tiene para el desempeño de sus funciones en el COSAM.

Estas atenciones tendrán por objetivo la primera evaluación por parte de psiquiatra, en donde se definirá y gestionará el plan terapéutico a seguir.

Según el Modelo de Gestión de Cosam (MINSAL, 2018) se entenderá por consulta de psiquiatría, la siguiente definición:

Consulta psiquiatra	Actividad ejecutada por Médico psiquiatra para realizar diagnóstico inicial y eventual tratamiento de la persona. Incluye anamnesis, examen físico y mental, hipótesis diagnóstica, con o sin solicitud de exámenes, solicitud de interconsultas, indicación de tratamientos, prescripción de fármacos y/o referencias y su eventual derivación a otra especialidad o a otro nodo de la red para su evaluación por otros profesionales con el objetivo de formular un Plan de Cuidado Integral (PCI). Además, incluye la emisión de licencias médicas en los casos que lo ameriten.

SÉPTIMO: METODOLOGÍA

Monitoreo y Control:
1.- Revisión y selección en listado SIGTE de usuarios con mayor cantidad de días de espera.
2.- Registro de citación, respaldo y resultado de la misma.
3.- Producción: Registro de la atención en Ficha Clínica.
4.- Resolución de Casos: Egresos de listado SIGTE.

Así también, la Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste, invirtiendo en Recursos Humano y/o Insumos que el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) requiera, para el cumplimiento del total de prestaciones involucradas en las actividades pactadas en el presente instrumento.

NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula cuarta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

DÉCIMO: El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y durará hasta el **31 de diciembre del año 2022**, inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio comenzaron a ejecutarse desde el 15 de noviembre de la presente anualidad, en conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se traspasan conforme lo señalado en las cláusulas quinta y octava.

No obstante, el Servicio podrá unilateralmente darle término anticipado al presente convenio, previa resolución fundada del Director del Servicio, cuando a juicio de éste existan razones fundadas de irregularidades graves en la prestación de los servicios del COSAM o en el trato hacia los pacientes, o sus familiares, situación que será calificada por la Dirección del Servicio o por la Subdirección de Gestión Asistencial, previo informe del encargado de salud mental del Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales.

Con todo, el presente convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del Programa, según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERIAS

La personería de don **Jorge Wilhelm Del Villar**, para representar al **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL**, en el Decreto Exento N° 56, de fecha 12 de julio de 2022, que determina orden de Subrogancia para el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Central y Resolución Exenta RA 116675/15/2020, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que nombra Director Titular del Hospital Clínico San Borja Arriarán.

DEPTO. ASESORIA JURIDICA V°B° ABOGADO SSMC

5.- Envío de este listado a Unidad Gestión de la Demanda del SSMC.
6.- Envío a Unidad Gestión de la Demanda del SSMC de nómina de usuarios que No se Presentaron (NSP) a la atención agendada.

OCTAVO: DEL PAGO

Los recursos asignados serán pagados según producción con un tope máximo anual de $ 1.230.000.- según la programación convenida y según el siguiente detalle:	
Único Pago	Se realizará al concluir la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio. Se incluirá en este pago el total de la producción lograda al 31 de diciembre de 2022. 1.- El Director (a) de Cosam deberá enviar un certificado que informe que las prestaciones fueron otorgadas a la totalidad de los usuarios y que el registro de éstas se encuentran disponibles tanto en la plataforma SIGTE como en las Fichas Clínicas. Se adjuntará a este certificado la Planilla Formato SIGTE (44 campos) que contiene los 4 campos de cierre de casos: 1.- Fecha de Salida 2.- Establecimiento que otorga prestación 3.- Causal de salida. 4.- Prestación de salida Además de ello, deberán enviar una nomina extraída de la plataforma Rayen, con la totalidad de los casos citados, indicando la hora de atención y los usuarios que no se presentaron (NSP). Solo con este respaldo será posible pagar los casos que no se presentaron. 2.- La o el Referente Técnico del convenio deberá emitir un certificado de conformidad, validando las prestaciones otorgadas a través de la correlación entre el listado de pacientes enviado por el Director del Cosam y los egresos de los pacientes realizados en la plataforma SIGTE. 3.- El certificado de Conformidad emitido por el o la Referente Técnico será enviado al Dpto. Finanzas SSMC para solicitar el pago de lo ejecutado en el periodo que corresponda. 4.- El Departamento de Finanzas SSMC procederá a efectuar el pago de acuerdo a la producción real, no sobrepasando el monto anual total asignado para el año.

El Servicio realizará el pago a la Municipalidad, de acuerdo a la producción registrada y validada en los sistemas de registro, sin sobrepasar el monto tope del convenio, según lo convenido en el año 2022 y de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

Por su parte, la personería de doña **Lorena Facuse Rojas** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales del Primer Tribunal Regional Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021. Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO TERCERO: COPIAS

El presente convenio se firma en cinco (5) ejemplares, de igual valor, tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del Servicio y tres (3) en la Municipalidad.

SR. JORGE WILHELM DEL VILLAR
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

SRA. LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA
I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ACG / XMH / ARM / GGP / LPA / GRR / BVY

DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA
V°B°
ABOGADO
SSMC